

RESOLUCIÓN Nro. 020  
27-01-2025

*“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”*

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

**CONSIDERANDO**

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.
2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 023 del 13 de diciembre de 2024, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 en sus disposiciones generales, numeral 3.14 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.
4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.
5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento, la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$18.911.099.887), correspondientes al contrato interadministrativo No. 4600103670 de 2025, celebrado con la Secretaría de Educación. Según el Decreto 0037 del 21 de enero de 2025.
6. Que mediante Resolución Rectoral N° 007 de enero 13 de 2025, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2025, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.
7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: “k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**” (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR** en el agregado de funcionamiento, la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$18.911.099.887), correspondientes al contrato interadministrativo No. 4600103670 de 2025, celebrado con la Secretaría de Educación. Según el Decreto 0037 del 21 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
<b>RECURSOS PROPIOS</b>					18.911.099.887	
CPG – Convenios con el Distrito de Medellín						
931000125	90600000	91102050010904	00000.00000.0001	9000000	18.911.099.887	
<b>GASTOS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>						
<b>Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)</b>						
931000125	90600000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		1.285.422.480
Otr ser financ y conexos, serv inmoibil y leasing						
931000125	90600000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		640.708.063
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000125	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		16.984.969.344
<b>TOTAL</b>					<b>18.911.099.887</b>	<b>18.911.099.887</b>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



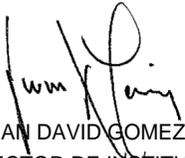
**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTICULO TERCERO.** El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

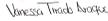
**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, en el mes de enero de 2025.



JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA



Proyectó: DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: VIVIANA MARCELA MUÑOZ  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA



# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 103670

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
103670- Secreteria De Educacion	19	14115110200500208	18.911.099.887	0
<b>TOTALES</b>			<b>18.911.099.887</b>	<b>0</b>

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*  
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó *Manuela Sepulveda*  
 Manuela Sepulveda Giraldo

# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1436

Fecha de Expedición 23/01/2025

Fecha Aprobación 27/01/2025

### Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 103670

Soportado en el documento No. 0037-2101 Del 23/01/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
103670 - Gmf	212	241141672101152120202007	73.375.066	0
103670 - Estampilla Pro Innovacion 1%	207	241141671430642120202007	189.110.999	0
103670 - Estampilla Justicia 2%	208	241141671430652120202007	378.221.998	0
103670 - Tecnico	211	241141672001142120202008	671.921.712	0
103670 - Tecnologo	210	241141672001132120202008	1.060.940.160	0
103670 - Administracion	206	241141671400052120201003	1.285.422.480	0
103670- Profesional Con Especializacion	205	241141672001112120202008	2.723.677.992	0



**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS**

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 103670

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
103670 - Profesional	209	241141672001122120202008	12.528.429.480	0
<b>TOTALES</b>			<b>18.911.099.887</b>	<b>0</b>

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*  
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó *Manuela Sepulveda*  
 Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 103670

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Enero	18.911.099.887	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Febrero	0	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Marzo	0	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Abril	0	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Mayo	0	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Junio	0	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Julio	0	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Agosto	0	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Septiembre	0	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Octubre	0	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Noviembre	0	0
103670- SECRETARIA DE EDUCACION	19 Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>		<b>18.911.099.887</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda*

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 103670

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Enero	2.723.677.992	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Enero	1.285.422.480	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Enero	189.110.999	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Enero	378.221.998	0
103670 - PROFESIONAL	209	Enero	12.528.429.480	0
103670 - TECNOLOGO	210	Enero	1.060.940.160	0
103670 - TECNICO	211	Enero	671.921.712	0
103670 - GMF	212	Enero	73.375.066	0
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Febrero	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Febrero	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Febrero	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Febrero	0	0
103670 - PROFESIONAL	209	Febrero	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Febrero	0	0
103670 - TECNICO	211	Febrero	0	0
103670 - GMF	212	Febrero	0	0
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Marzo	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Marzo	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Marzo	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Marzo	0	0
103670 - PROFESIONAL	209	Marzo	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Marzo	0	0
103670 - TECNICO	211	Marzo	0	0
103670 - GMF	212	Marzo	0	0
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Abril	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Abril	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Abril	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Abril	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 103670

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
103670 - PROFESIONAL	209	Abril	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Abril	0	0
103670 - TECNICO	211	Abril	0	0
103670 - GMF	212	Abril	0	0
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Mayo	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Mayo	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Mayo	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Mayo	0	0
103670 - PROFESIONAL	209	Mayo	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Mayo	0	0
103670 - TECNICO	211	Mayo	0	0
103670 - GMF	212	Mayo	0	0
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Junio	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Junio	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Junio	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Junio	0	0
103670 - PROFESIONAL	209	Junio	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Junio	0	0
103670 - TECNICO	211	Junio	0	0
103670 - GMF	212	Junio	0	0
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Julio	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Julio	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Julio	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Julio	0	0
103670 - PROFESIONAL	209	Julio	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Julio	0	0
103670 - TECNICO	211	Julio	0	0
103670 - GMF	212	Julio	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 103670

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Agosto	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Agosto	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Agosto	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Agosto	0	0
103670 - PROFESIONAL	209	Agosto	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Agosto	0	0
103670 - TECNICO	211	Agosto	0	0
103670 - GMF	212	Agosto	0	0
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Septiembre	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Septiembre	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Septiembre	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Septiembre	0	0
103670 - PROFESIONAL	209	Septiembre	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Septiembre	0	0
103670 - TECNICO	211	Septiembre	0	0
103670 - GMF	212	Septiembre	0	0
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Octubre	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Octubre	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Octubre	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Octubre	0	0
103670 - PROFESIONAL	209	Octubre	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Octubre	0	0
103670 - TECNICO	211	Octubre	0	0
103670 - GMF	212	Octubre	0	0
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Noviembre	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Noviembre	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Noviembre	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Noviembre	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 103670

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
103670 - PROFESIONAL	209	Noviembre	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Noviembre	0	0
103670 - TECNICO	211	Noviembre	0	0
103670 - GMF	212	Noviembre	0	0
103670- PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION	205	Diciembre	0	0
103670 - ADMINISTRACION	206	Diciembre	0	0
103670 - ESTAMPILLA PRO INNOVACION 1%	207	Diciembre	0	0
103670 - ESTAMPILLA JUSTICIA 2%	208	Diciembre	0	0
103670 - PROFESIONAL	209	Diciembre	0	0
103670 - TECNOLOGO	210	Diciembre	0	0
103670 - TECNICO	211	Diciembre	0	0
103670 - GMF	212	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>18.911.099.887</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda*

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0037 de 2025**  
(21 de enero)

**“Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.**

### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

### **CONSIDERANDO QUE**

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Educación celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600103670 de 2025 que tiene por objeto: “Contrato interadministrativo para desarrollar estrategias de gestión del conocimiento que permitan la promoción, acompañamiento y fortalecimiento de

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000125	90600000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		1.285.422.480
Otr ser financ y conexos, serv inmoibil y leasing						
931000125	90600000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		640.708.063
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000125	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		16.984.969.344
<b>TOTAL</b>						18.911.099.887
						18.911.099.887

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Hernando Acosta Polo Líder de Proyecto de Planeación y Elaboración del Presupuesto	Revisó: Andrea Rojas Restrepo Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica (E)	Aprobó: Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera (E)
--	--	--	---

0027	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2025000854	1720139955
Definitivo		DECRETO 0037 de 2025 (21 de enero)



Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

**ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600103670 de 2025**

**CONTRATANTE:** DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**NIT** 890.905.211-1

**DELEGACIÓN:** LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL (Decreto 0361 de 2024).

**CONTRATISTA:** INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

**NIT** 890980134-1

**REPRESENTANTE LEGAL DELEGADO** - JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA

**CC No.** 1.042.066.037

**OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE MEDELLÍN

**VALOR TOTAL CONTRATO:** DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$18.911.099.887) IVA excluido.

**DURACIÓN:** DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MESES (269) DIAS CALENDARIO APARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar "Contrato interadministrativo para desarrollar Estrategias en Gestión del conocimiento, que

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

permitan la promoción, acompañamiento y fortalecimiento de las funciones de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

A través del presente contrato, se pretende el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento de la Calidad Educativa en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que fortalezcan los diferentes planes, programas, proyectos y estrategias que desarrolla la Secretaría de Educación Distrital en las áreas de: Despacho, Administrativa y Financiera, Planeación Educativa y Prestación del Servicio Educativo, favoreciendo a la población beneficiaria, estudiantes, docentes y directivos docentes, con respecto al Sistema Educativo Distrital

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (38975) en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:** No aplica

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$18.911.099.887) IVA excluido.

**SEXTA:** El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al Contratista el valor total del contrato de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$18.911.099.887) EXCLUIDO IVA, mediante los siguientes pagos:

**Un primer (1) pago:** del 8,0% del valor del contrato, es decir \$1.512.887.991, contra la presentación de un informe de avance de la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato con sus respectivos soportes, el cual incluya:

- Suscripción e inicio de ejecución en SECOP II por ambas partes, entrega del Cronograma General de trabajo y plan operativo propuesto para las estrategias en Gestión del conocimiento, que permitan la promoción, acompañamiento y fortalecimiento de las funciones de la SED.
- Informe y base de datos del personal: relación del personal contratado por cada uno de los componentes y productos, para cumplir el objeto contractual (será entregado posteriormente a la contratación del personal).
- Informe de ejecución y/o avance y fuentes de verificación de las actividades realizadas de los diferentes componentes.
- Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados de la Institución. Igualmente deberá aportar certificación de que el talento humano (contratistas) se encuentra afiliado al régimen de independientes en salud, pensión y ARL, conforme a lo estipulado en el marco contractual. Todo lo anterior deberá ser certificado y avalado por la supervisión.

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

- Presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Un segundo pago:** del 12,0%, del valor del contrato, es decir \$2.269.331.986, se hará con la evidencia de ejecución de los siguientes productos:

- Informe de avance mensual y evidencias, en donde se verifique cada actividad y producto desarrollado por componente de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones esenciales y el detalle de actividades descritas en el estudio previo.
- Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados de la Institución. Igualmente, la Institución deberá aportar una certificación en la que conste que ha validado que el talento humano contratado para la ejecución de este contrato ha cumplido con el pago de la Seguridad Social, cumpliendo con la normativa vigente y el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente. Todo lo anterior deberá ser debidamente certificado y avalado por la supervisión del contrato.
- Deberá presentar una relación de los pagos de la seguridad social de todo el talento humano contratado, del periodo de verificación reportado en el informe de ejecución.
- Archivo en Excel con reporte del pago de los honorarios del recurso humano el cual hará parte el informe financiero, según periodicidad de pago establecida por el contratista con los respectivos soportes de pago.
- Presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Un tercer (3) pago:** del 11,8%, del valor del contrato, es decir \$2.231.509.787, se hará con la evidencia de ejecución de los siguientes productos:

- Informe de avance mensual y evidencias, en donde se verifique cada actividad y producto desarrollado por componente de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones esenciales y el detalle de actividades descritas en el estudio previo.
- Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados de la Institución. Igualmente, la Institución deberá aportar una certificación en la que conste que ha validado que el talento humano contratado para la ejecución de este contrato ha cumplido con el pago de la Seguridad Social, cumpliendo con la normativa vigente y el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente. Todo lo anterior deberá ser debidamente certificado y avalado por la supervisión del contrato.
- Deberá presentar una relación de los pagos de la seguridad social de todo el talento humano contratado, del periodo de verificación reportado en el informe de ejecución.
- Archivo en Excel con reporte del pago de los honorarios del recurso humano el cual hará parte el informe financiero, según periodicidad de pago establecida por el contratista con los respectivos soportes de pago.

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

- Presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Un cuarto (4) pago:** del 12,0%, del valor del contrato, es decir \$2.269.331.986, se hará con la evidencia de ejecución de los siguientes productos:

- Informe de avance mensual y evidencias, en donde se verifique cada actividad y producto desarrollado por componente de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones esenciales y el detalle de actividades descritas en el estudio previo.
- Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados de la Institución. Igualmente, la Institución deberá aportar una certificación en la que conste que ha validado que el talento humano contratado para la ejecución de este contrato ha cumplido con el pago de la Seguridad Social, cumpliendo con la normativa vigente y el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente. Todo lo anterior deberá ser debidamente certificado y avalado por la supervisión del contrato.
- Deberá presentar una relación de los pagos de la seguridad social de todo el talento humano contratado, del periodo de verificación reportado en el informe de ejecución.
- Archivo en Excel con reporte del pago de los honorarios del recurso humano el cual hará parte el informe financiero, según periodicidad de pago establecida por el contratista con los respectivos soportes de pago.
- Presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Un quinto (5) pago:** del 12,0%, del valor del contrato, es decir \$2.269.331.986, se hará con la evidencia de ejecución de los siguientes productos:

- Informe de avance mensual y evidencias, en donde se verifique cada actividad y producto desarrollado por componente de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones esenciales y el detalle de actividades descritas en el estudio previo.
- Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados de la Institución. Igualmente, la Institución deberá aportar una certificación en la que conste que ha validado que el talento humano contratado para la ejecución de este contrato ha cumplido con el pago de la Seguridad Social, cumpliendo con la normativa vigente y el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente. Todo lo anterior deberá ser debidamente certificado y avalado por la supervisión del contrato.
- Deberá presentar una relación de los pagos de la seguridad social de todo el talento humano contratado, del periodo de verificación reportado en el informe de ejecución.
- Archivo en Excel con reporte del pago de los honorarios del recurso humano el cual hará parte el informe financiero, según periodicidad de pago establecida por el contratista con los respectivos soportes de pago.

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

- Presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Un sexto (6) pago:** del 12,0%, del valor del contrato, es decir \$2.269.331.986, se hará con la evidencia de ejecución de los siguientes productos:

- Informe de avance mensual y evidencias, en donde se verifique cada actividad y producto desarrollado por componente de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones esenciales y el detalle de actividades descritas en el estudio previo.
- Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados de la Institución. Igualmente, la Institución deberá aportar una certificación en la que conste que ha validado que el talento humano contratado para la ejecución de este contrato ha cumplido con el pago de la Seguridad Social, cumpliendo con la normativa vigente y el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente. Todo lo anterior deberá ser debidamente certificado y avalado por la supervisión del contrato.
- Deberá presentar una relación de los pagos de la seguridad social de todo el talento humano contratado, del periodo de verificación reportado en el informe de ejecución.
- Archivo en Excel con reporte del pago de los honorarios del recurso humano el cual hará parte el informe financiero, según periodicidad de pago establecida por el contratista con los respectivos soportes de pago.
- Presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Un séptimo (7) pago:** del 11,8%, del valor del contrato, es decir \$2.231.509.787, se hará con la evidencia de ejecución de los siguientes productos:

- Informe de avance mensual y evidencias, en donde se verifique cada actividad y producto desarrollado por componente de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones esenciales y el detalle de actividades descritas en el estudio previo.
- Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados de la Institución. Igualmente, la Institución deberá aportar una certificación en la que conste que ha validado que el talento humano contratado para la ejecución de este contrato ha cumplido con el pago de la Seguridad Social, cumpliendo con la normativa vigente y el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente. Todo lo anterior deberá ser debidamente certificado y avalado por la supervisión del contrato.
- Deberá presentar una relación de los pagos de la seguridad social de todo el talento humano contratado, del periodo de verificación reportado en el informe de ejecución.
- Archivo en Excel con reporte del pago de los honorarios del recurso humano el cual hará parte el informe financiero, según periodicidad de pago establecida por el contratista con los respectivos soportes de pago.

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

- Presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Un octavo (8) pago:** del 11,8%, del valor del contrato, es decir \$2.231.509.787, se hará con la evidencia de ejecución de los siguientes productos:

- Informe de avance mensual y evidencias, en donde se verifique cada actividad y producto desarrollado por componente de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones esenciales y el detalle de actividades descritas en el estudio previo.
- Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados de la Institución. Igualmente, la Institución deberá aportar una certificación en la que conste que ha validado que el talento humano contratado para la ejecución de este contrato ha cumplido con el pago de la Seguridad Social, cumpliendo con la normativa vigente y el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente. Todo lo anterior deberá ser debidamente certificado y avalado por la supervisión del contrato.
- Deberá presentar una relación de los pagos de la seguridad social de todo el talento humano contratado, del periodo de verificación reportado en el informe de ejecución.
- Archivo en Excel con reporte del pago de los honorarios del recurso humano el cual hará parte el informe financiero, según periodicidad de pago establecida por el contratista con los respectivos soportes de pago.
- Presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Un noveno (9) y último pago:** del 8,6%, del valor del contrato, es decir \$1.626.354.591, se hará con la evidencia de ejecución de los siguientes productos, entregados en dos copias de formato digital (CD):

- Informe final con evidencias, en donde se verifique cada actividad y producto desarrollado por componente de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones esenciales y el detalle de actividades descritas en el estudio previo.
- Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados de la Institución. Igualmente, la Institución deberá aportar una certificación en la que conste que ha validado que el talento humano contratado para la ejecución de este contrato ha cumplido con el pago de la Seguridad Social, cumpliendo con la normativa vigente y el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente. Todo lo anterior deberá ser debidamente certificado y avalado por la supervisión del contrato.
- Deberá presentar una relación de los pagos de la seguridad social de todo el talento humano contratado, del periodo de verificación reportado en el informe de ejecución.

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

- Archivo en Excel con reporte del pago de los honorarios del recurso humano el cual hará parte el informe financiero, según periodicidad de pago establecida por el contratista con los respectivos soportes de pago.
- Presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El pago estará supeditado a la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

#### DISTRIBUCIÓN DEL PAC:

MES	VALOR	PORCENTAJES
PAGO 1	\$1.512.887.991	8,0%
PAGO 2	\$2.269.331.986	12,0%
PAGO 3	\$2.231.509.787	11,8%
PAGO 4	\$2.269.331.986	12,0%
PAGO 5	\$2.269.331.986	12,0%
PAGO 6	\$2.269.331.986	12,0%
PAGO 7	\$2.231.509.787	11,8%
PAGO 8	\$2.231.509.787	11,8%
PAGO 9	\$1.626.354.591	8,6%
<b>TOTAL</b>	<b>18.911.099.887</b>	<b>100%</b>

Nota Aclaratoria: Se aclara que, si bien es cierto que por temas relacionados con la Planeación Anual de Caja (PAC) se debe definir previamente la distribución de los pagos, esto no implica que dichos valores correspondan exactamente al monto final de los pagos. Es importante tener en cuenta que los pagos estarán sujetos a la verificación de la efectiva y real ejecución de las actividades presentadas en el corte correspondiente al periodo de pago.

La base para determinar el porcentaje del pago estará definida por:

1. Las personas contratadas y vinculadas efectivamente al contrato.
2. La ejecución efectiva y comprobada de las actividades contratadas, sustentada con la contratación y en los informes periódicos de ejecución.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo [gestion.proveedores@medellin.gov.co](mailto:gestion.proveedores@medellin.gov.co).

**PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MESES (269) DÍAS CALENDARIO APARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Educación, en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

**OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Educación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** el **CONTRATISTA** para enviar a la entidad firmado el contrato y la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.
2. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución marcado en la plataforma SECOP II, un Plan Operativo, con todos los componentes para dar cumplimiento de cada una de las actividades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del contrato en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación.
3. Conformar un equipo de apoyo interdisciplinario (técnico, administrativo, jurídico y financiero) que brinde acompañamiento y soporte en relación con cada una de las actividades que se implementarán durante el desarrollo del presente objeto contractual.
4. Presentar los informes de avance mensual al supervisor del contrato que evidencie el desarrollo del mismo. Entregando con cada informe de avance técnico y financiero que corresponda la factura y los respectivos soportes, que den cuenta tanto del desarrollo de las actividades del contrato como de su ejecución presupuestal, además presentar los informes que le sean requeridos de manera extraordinaria y/o específica por la Secretaría de Educación con relación a la ejecución del contrato.
5. El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II el informe de avance mensual junto con los soportes de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que dicho informe sea elaborado y aprobado por la supervisión. Asimismo, deberá cargar la factura correspondiente en el plan de pagos establecido.
6. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones, hallazgos o requerimientos que se realicen tres días hábiles después de haberse comunicado al contratista. Aplicar todas las recomendaciones sugeridas por el supervisor que estén acorde con el objeto contractual, además, acatar o responder a las indicaciones o requerimientos que haga la Secretaría de Educación, que conduzcan a un mejor cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Suministrar al Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Educación, o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los salarios y los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015, capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, y demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, que sustituyan, modifiquen o reemplacen las normas mencionadas.
9. Acreditar y garantizar que todas las personas que están contratadas para la ejecución del contrato se encuentren afiliados y estén al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

Integral.

10. El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a pagar el recurso humano contratado para el desarrollo de este contrato según lo establecido en el estudio de costos.
11. Contar con el personal idóneo de manera que las actividades y productos a ejecutar se realicen de manera técnica y eficiente.
12. Elaborar mensualmente y cuando se le requiera, todos los informes relacionados con las actividades relacionadas en su contrato, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
13. Realizar reuniones con el enlace y el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.
14. Informar oportunamente y por escrito al enlace y al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, así como la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
15. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
16. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera la necesidad contractual y al realizar modificaciones y/o otrosíes.
17. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Participar y hacer los informes de rendición de cuentas sobre el avance de los productos, actividades y obligaciones contractuales, cuando la Secretaría de Educación Distrital así lo requiera.
19. El contratista deberá disponer de la capacidad logística y administrativa apropiada para el cumplimiento del contrato.
20. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación de las medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud de conformidad a los lineamientos establecidos por Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones del contrato o que esté relacionado con el objeto del contrato.
22. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, Ley 1562 de 2012 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresadas en el

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- a. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- b. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada pago.

23. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

En el desarrollo del objeto contractual se debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y utilización de los elementos de protección personal asociados a la emergencia establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

#### **OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:**

1. (Proveer al contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las obligaciones del objeto contractual y acorde a la normatividad vigente en el Distrito Especial de Medellín.
3. Realizar oportunamente los pagos estipulados dentro del contrato por el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
5. Facilitar la capacidad logística, administrativa, acceso a los sistemas de información y a las diferentes plataformas que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar la disponibilidad de recursos para el pago de los rubros relacionados en el presupuesto durante el tiempo de ejecución del contrato, en los tiempos establecidos para ello y en coherencia con la forma de pago.

**DÉCIMA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, RESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	5%	0	MESES

\*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

**DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **(Eliminar cláusula en caso de no exigirse garantías en el contrato).**

**DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** No Aplica

**DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** No Aplica

**DÉCIMA QUINTA:** No Aplica

**DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por la **SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la **SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES.** Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

**PARÁGRAFO TERCERO:** Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022.

**DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA [y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

**VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000119329	\$ 18.911.099.887	4800015480

\*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

**VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

**VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES:** Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

**VIGÉSIMA QUINTA.** EL CONTRATISTA se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 6		

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

**VIGÉSIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**PARAGRAFO ÚNICO:** El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

**TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
<b>Nombre</b> <b>Cargo</b>	<b>Nombre</b> <b>Cargo</b>	<b>Nombre</b> <b>Cargo</b>
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>		

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

V.b

*fila todos*